



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
NÚMERO SG-CPC-INSP-EST-_____ -2021

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de enero de 2021, el(los) CC _____ Inspector(es) de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, me(nos) constituí(mos) en el predio marcado en _____ Tulum, Quintana Roo, correspondiente a la razón o denominación social: _____, con nombre comercial: _____, Giro Comercial _____; cerciorado(s) de tratarse del domicilio de la persona física o moral señalada, para llevar a cabo la inspección y verificación deducida del expediente administrativo que se encuentra en curso en la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el que se me(nos) comisiona para llevar a cabo la presente diligencia, por lo que procedí(mos) a solicitar la presencia del propietario, representante legal y/o encargado del lugar quien dijo llamarse _____, y ser el _____, de la negociación antes mencionada, y quien se identificó con _____, por lo que procedí(mos) igualmente a identificarme(nos) poniéndole a la vista mi(nuestras) credencial(es) con fotografía, con número de folio(s) 007 y/o 023 expedida por la Coordinación De Protección Civil del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, procedí(mos) a hacerle de su conocimiento del motivo de la verificación en materia de Protección Civil, a fin de llevarla a cabo se le pide al C. _____, que de acuerdo a los artículos 63 a 67 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, nombre a dos testigos por lo que procedió a nombrar a los CC. _____ y _____, quienes se identifican el primero con _____ de ____ años, profesión: _____, con domicilio en _____ y el segundo con _____, de ____ años, profesión: _____, con domicilio en _____, seguidamente en compañía de las personas antes mencionadas se procede a llevar a cabo la diligencia señalando que en términos de los artículos 57 y 58 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tienen la obligación de instalar unidades internas de protección civil los siguientes establecimientos:

	Unidad Interna de protección Civil Si/No
a) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, hospitales y clínicas.	
b) Oficinas de servicios públicos.	
c) Instalaciones deportivas.	
d) Instituciones Educativas, jardines de niños, guarderías y capillas de velación.	
e) Establecimientos comerciales, e industrias, talleres o bodegas.	
f) Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y/u otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines.	
g) Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios.	
h) Casinos, centros nocturnos, cantinas, bares, discotecas o salones de baile.	
i) Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencia y bibliotecas.	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
SECRETARIA GENERAL
COORDINACIÓN DE PROTECCION CIVIL

j)	Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, mercados públicos y privados.	
k)	Oficinas de la administración pública estatal y federal incluyendo a las correspondientes a organismos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio.	
l)	Terminales y estaciones de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos.	
m)	Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados.	

Conforme al artículo 60 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la clasificación que tiene la empresa y/o comercio es la siguiente:

Primer Rubro	Segundo Rubro	Tercer Rubro
1.- Abarrotes	1.- Bancos	1.- Gasolineras
2.- Despachos	2.- Lavanderías	2.- Complejos hoteleros
3.- Internet público	3.- Tortillerías	3.-Centros comerciales
4.- Taller Mecánico	4.- Restaurantes	
5.- Refaccionaria	5.- Bares	
6.- Rentadora de auto	6.- Discotecas	
7.- Tienda de conveniencia	7.- Terminales de autobuses	
8.- Comercio en vía pública	8.- Hoteles y similares	
	9.- Plantas purificadoras	
	10.- Circos	

Toda empresa clasificada en el segundo o tercer rubro, debe instalar su Unidad Interna De Protección Civil, esta elaborar y poner en operación su Programa Interno de Protección Civil. _____.

Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales estarán obligados a implementar los Requisitos mínimos de seguridad de Protección Civil. _____.

Si es un establecimiento mercantil o industrial no listado y que sea considerado de bajo riesgo sólo deberán:

	Si	No
I. Contar con un extintor tipo ABC de 4.5 o 6 kilogramos y respetar su vigencia de mantenimiento.		
II. Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de incendio, explosión, inundaciones, o huracán en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación.		
III. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año.		

Los establecimientos que por sus características específicas representen un riesgo de daños graves para la población pudiendo ocasionar una emergencia, deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar que ésta ocurra, de conformidad con la legislación y normas técnicas aplicables.

Las empresas clasificadas por las autoridades normativas estatales y federales como de riesgo y alto riesgo, deberán contar con lo siguiente:

- I. Póliza de seguros de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros que ampare la eventualidad de un siniestro; y, según corresponda al giro -----
- II. Fuente de energía alterna. Toda empresa que representa riesgos para sus empleados o usuarios, deberán integrar su Unidad Interna de Protección Civil y preparar su Programa Interno o Plan de



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
SECRETARIA GENERAL
COORDINACIÓN DE PROTECCION CIVIL

Contingencia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de iniciación de actividades de los mismos. -----

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, las empresas o personas que requieran por su clasificación o riesgo contar con una unidad interna de protección civil, con su respectivo programa o plan permanente, tendrán que obtener una anuencia de Protección Civil. -----

Requiriéndole los documentos que señala el Artículo 194 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo:

I.	Copia de la licencia de funcionamiento o el estado en que se encuentra el trámite.	Si	No
II.	Programa Interno de Protección Civil en los establecimientos que lo requieran según las normas técnicas complementarias, tengan una afluencia mayor de 31 personas (empleados y usuarios) o a la existencia de altos riesgo en el interior y exterior del establecimiento.	Si	No
III.	Comprobante de recolección y disposición final de los desechos contaminantes y/o peligrosos que genere el establecimiento.	Si	No
IV.	Dependiendo de la naturaleza comercial del establecimiento se solicitará el Dictamen Técnico de las instalaciones eléctricas, donde se señale el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Si	No
V.	En los establecimientos que utilicen Gas LP deben cumplir la Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y los establecimientos que en lugar de cilindros portátiles cuenten con por lo menos un tanque estacionario de Gas L.P. se solicitará el Dictamen (Responsiva Técnica) de instalaciones de Gas L.P.	Si	No
VI.	Constancia de capacitación en materia de prevención y combate de incendios del personal que labore en el establecimiento incluyendo el manejo y uso de extintores.	Si	No
VII.	Constancia de capacitación en materia de primeros auxilios del personal que labora en el establecimiento.	Si	No
VIII.	En caso que el establecimiento comercial o de servicios cuente con instalaciones y/o actividades acuáticas que contengan aguas abiertas o confinadas para el uso del público o clientes, el Programa de Seguridad Salvamento y Rescate Acuático.	Si	No
IX.	En los establecimientos que estén construidos con palapas o con material combustible, el comprobante correspondiente al uso de retardante de fuego.	Si	No
X.	Extintidor de la capacidad que le señale el Departamento de Protección Civil, así como constancia del curso de manejo de extinguidores.	Si	No
XI.	Constancia de fumigación.	Si	No
XII.	Señalamientos de emergencia.	Si	No
XIII.	Teléfonos de emergencia.	Si	No
XIV.	Cualquier otro documento que este en relación al giro del negocio que el Departamento de Protección Civil considere necesario.	Si	No

Y/o requiriéndole lo señalado en los artículos 77 a 129 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, haciendo constar lo siguiente: _____



INSPECTOR(ES) DE LA COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento de mi acuerdo de fecha 20 de enero del 2021, con fundamento en los artículos 63 y 64 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; 4 fracciones IV y V, 30, 31 fracción X, 188, 189, 192, 193 y 194, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tengo a bien comisionarlo(s) a fin de que lleve(n) a cabo una visita de verificación con número de Acta Circunstanciada _____ en el domicilio sito en: _____ Tulum quintana Roo, con nombre _____ y Razón Social: _____ con giro comercial de _____ y que es del tenor literal siguiente:

Tulum, Quintana Roo, a veinte de enero de dos mil veintiuno-----

--V I S T O S.-- Que ésta Autoridad Administrativa tiene conocimiento que en el domicilio sito en: _____ Tulum, Quintana Roo, con nombre _____ y Razón Social _____ con giro comercial de: _____, no cumple con la normatividad en materia de Protección Civil, por lo que con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 63 a 70 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; 33, 34 fracciones XIV, XV, XVII, 188, 189, 192 a 205 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se comisiona al)os) C. _____ y/o _____, Inspector(es) adscrito(s) a ésta Coordinación de Protección Civil para que se constituya en el domicilio antes citado con el fin de llevar a cabo una Visita de Verificación Ordinaria en día y hora hábiles, es decir, en cualquier día del año, con excepción de los sábados y domingos, aquellos señalados por la Ley Federal del Trabajo, así como los días en que se tengan vacaciones generales en ésta Coordinación de Protección Civil o aquellos en que se suspendan labores y en un horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Protección Civil. Ábrase el Expediente administrativo correspondiente y notifíquese al presente Acuerdo al propietario, representante legal y/o encargado del establecimiento. -----

Así lo Acordó el Lic. Gilberto de los Ángeles Gómez Mora, Coordinador de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Tulum, Quintana Roo a _____ del 2021

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MORA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO